

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 23 minutos: pónese á las 5 y 37 minutos.

San Casimiro confesor.

Artículo de oficio.

S. M. se ha dignado expedir los Reales decretos siguientes:

Muy satisfecha de los conocimientos, celo y lealtad del teniente general D. Gerónimo Valdés, capitán general de Valencia, he venido en conferirle, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra que interinamente desempeñais. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 17 de febrero de 1835. — A D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

Accediendo á las instancias que me ha hecho de palabra y por escrito mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia D. Nicolás María Garelly, para que le exonere de este cargo y le permita consagrarse al servicio público con los individuos del Consejo de Gobierno y Próceres del Reino, he venido en admitirle la renuncia de la espresada secretaría; y es mi Real voluntad se le haga entender que estoy sumamente satisfecha de su lealtad, pericia y celo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 17 de febrero de 1835. — A D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

En atención á la dilatada carrera y buenos servicios de D. Juan de la Dehesa, ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina, he venido en nombrarle mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 19 de Febrero de 1835. — A D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

Habiéndome manifestado mi Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior D. José María Moscoso de Altamira el estado quebrantado de su salud por efecto del constante trabajo á que se ha dedicado en el desempeño de su ministerio, he tenido á bien admitir la dimision que ha puesto en mis Reales manos, quedando muy satisfecha de la lealtad y celo con que ha cumplido, su encargo. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 17 de febrero de 1835. — A D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

Teniendo en consideracion la acreditada lealtad y buenos servicios de D. Diego Medrano, gobernador civil de Ciudad Real, he venido en poner á su cargo interinamente la secretaría del Despacho de lo Interior, vacante por renuncia de D. José María Moscoso de Altamira. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 17 de febrero de 1835. — Al Presidente del Consejo de Ministros.

En prueba de lo muy satisfecha que estoy de la lealtad y distinguidos servicios que ha hecho al Estado D. José María Moscoso de Altamira durante el tiempo que ha tenido á su cargo la secretaría del Despacho de lo Interior, vengo en concederle la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á

quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 17 de febrero de 1835. — A D. Tomas Lobo.

Deseando dar al conde de Toreno una muestra de lo muy gratos que me son los servicios que está prestando en el desempeño de la secretaría del Despacho de Hacienda que tiene á su cargo, he venido en concederle la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 17 de febrero de 1835. — A D. Tomas Lobo.

En virtud de la prerogativa que me compete durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y con arreglo á lo que se previene en el título II del Estatuto Real; he tenido á bien elevar á la dignidad de Prócer del reino al teniente general de los Reales ejércitos D. Ambrosio de la Cuadra. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 17 de febrero de 1835. — A D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

Por Real decreto de la misma fecha (17 de febrero) se ha servido S. M. conceder su cuartel para esta corte al citado teniente general D. Ambrosio de la Cuadra, quedando satisfecha de su lealtad y de los servicios que ha prestado durante su larga carrera: y nombrar para sucederle en el cargo de ingeniero general de España é Indias al mariscal de campo D. Luis María Balanzat, Prócer del reino.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 12 de febrero.

Se abrió á las 12; y leida el acta del dia anterior fue aprobada.

El Sr. secretario del despacho y presidente del consejo de ministros acusaba el recibo de la ley sobre espropiacion forzosa por motivos de utilidad pública, segun habia sido aprobada por el Estamento. Este quedó enterado.

A D. Baltasar Carrillo Manrique se le concedió un mes de licencia para que pasase á su casa con los fines indicados en su solicitud.

Prestó juramento y tomó asiento en seguida el Sr. don Lorenzo Romo y Gamboa, Procurador por la provincia de Guadalajara.

El Sr. Ferrer que ya habia pedido la palabra dijo: siempre he sido y seré defensor de la libertad de imprenta sin previa censura, y mi voto siempre estará á su favor; digo esto porque no se crea que reclamando varío de doctrina, sino que quiero dar este nuevo testimonio que probará lo que dijo el Sr. Argüelles de que la libertad de imprenta, aun cuando tenga sus pequeños inconvenientes, tiene tambien grandes ventajas, y que la censura sin impedir aquellos evita estas. El Mensajero de este dia trae un artículo que por ser corto me permitirá el Estamento que lo lea. (Hizo la lectura del artículo que tiene por epígrafe: Fondos públicos.) Ahora bien, lo único á que se dirige mi proposicion no es á investigar las opiniones libres del editor en si debe ó no aplicarse mas ó menos favor á esta clase de deuda ó á la otra, sino solo á la parte que encierra:

de que algunos individuos de la misma comision han sido hoy compradores (es decir, ayer) de aquella clase de papel contribuyendo notablemente á la alta. Aqui hay tres perjuicios que debe tomar en consideracion el Estamento. 1.º que no se puede atacar á los individuos de una comision sin atacar á la comision entera. 2.º que no se puede atacar á los miembros de una comision sin atacar al Estamento. Y 3.º que publicando de antemano el dictámen que puede ó no dar esta comision se forma una prevencion tanto en el Estamento como fuera de él. Asi pues, volviendo á mi tema de que, si viese solo mi nombre citado en este artículo, esto no me haria variar en mi opinion, y votaria de consiguiente una y mil veces por la libertad de la imprenta sin prévia censura. En mi concepto pues este asunto es bastante grave, y le presento á la consideracion del Estamento para que este decida si convenirá ó no nombrar una comision que interroge á los editores de este papel, para que declare quienes han sido los individuos que han hecho estas operaciones, y que nombrados no participen de esta acusacion los demas individuos de la comision y el Estamento en masa, para que no se crea que en el dictámen que esta tendrá el honor de emitir, ha habido parcialidad. El Estamento verá si merece tomarse en consideracion.

Antes de conceder la palabra al Sr. Isturiz que la habia pedido ya, hizo leer el Sr. Presidente al artículo 146 del reglamento, que trata de las sesiones secretas, y concluida la lectura añadió: que en su opinion estaban prevenidos y marcados los trámites que se debian de seguir en este negocio, y que por lo tanto si el Sr. Ferrer insistia en su queja se observaria lo prevenido en el reglamento.

El Sr. Isturiz pedia con bastante acaloramiento ser oido.

El Sr. Presidente manifestaba por otra parte que no podia permitir la palabra sobre un asunto que estaba ya terminado, y llamó al orden al Sr. Isturiz.

El Sr. Isturiz: V. S. (al Presidente) ha permitido hablar sobre un asunto que sabia confidencialmente...

El Sr. Presidente llamando al orden al orador. Yo no puedo hacer uso de mi autoridad por las confianzas que se me hagan, para obrar oficialmente es necesario que sepa las cosas de oficio.

El Sr. Ferrer dijo que la reclamacion no podia menos de ser en sesion pública, aun cuando el asunto se discuta y termine en secreta.

Se suscitó en seguida una pequeña discusion sobre la hora en que se debia abrir la sesion, y se decidió que en lo sucesivo se abriria esta á las once y media sin demora alguna.

La comision de lo Interior pasó á leer su dictámen sobre la proposicion hecha para que los artículos pertenecientes á enseñanza general fuesen refundidos con el objeto de abreviar. El dictámen de la comision fue de que sin circunscribirse á determinados artículos, y haciendo una confianza de que el gobierno destinaria los fondos que se le asignase con aquel tacto y tino que tanto distingue á los individuos que le componen, se le diese una suma alzada de 3.856,756 rs. resultado de lo que á todos los ramos comprendidos en dichos artículos asignaba la comision, y deducidas por consiguiente las economías que en los mismos habia propuesto; concluyendo con pedir al gobierno que apresurase la publicacion del plan general de estudios para que de ese modo cesasen los monopolios y escandalosos manejos que en algunos de ellos se observan.

El Sr. secretario Caballero como individuo de la comision presentó de palabra su dictámen particular, en el que después de afirmar que estaba conforme con las ideas emitidas por la comision respecto de los principios, no así acerca del modo con que habia desempeñado su comision en la proposicion enunciada: que el objeto de dicha proposicion y el fin con que se habia hecho era sin duda el de que se centralizase la direccion general de estudios, evitando por este medio los peligros que tiene el sistema seguido hasta ahora.

En seguida dijo que él concedia las mismas cantidades que la comision proponia, con la única diferencia de que él proponia que se diesen 20,000 rs. mas á la academia de ciencias naturales, y que se rebajasen 150,000 de los 400,000 asignados para el conservatorio de música, y que las demas cantidades se invirtieran únicamente en los objetos á que se destinan sin poder distraerlas para ningun otro; concluyendo con que el Estamento no podia estenderse á otra cosa, sino hasta que sentadas las bases para la centralizacion puedan hacerse otras mejoras y otras economías.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia hizo una relacion, que apenas pudimos entender, de las mejoras que se han hecho en diferentes ramos de la enseñanza pública.

El Sr. secretario Gonzalez hizo tambien algunas reflexiones en contra del dictámen de la comision, y en favor de la centralizacion.

El Sr. conde de las Navas espuso que si el Estamento hubiese votado artículo por artículo, la comision habria presentado en algunos de ellos algunas reflexiones con el objeto de cortar los abusos que en varios ramos se observan, adoptando tambien todas las economías que sin perjuicio del servicio público pudiesen hacerse, concluyendo con pedir que se aprobase el dictámen de la comision.

El Sr. secretario Trueba dijo que aprovechaba esta ocasion; pues acaso no se le presentaria otra para elevar su débil voz contra un establecimiento tan costoso como inútil, y calificando de insulto el que se pidiesen fondos para su sostenimiento. Que todos los Sres. procuradores que le escuchaban habrian conocido ya que se referia al conservatorio de música, establecimiento que ademas de lo costoso, como ya habia dicho, no daria ni podia dar los felices resultados que otros esperaban de él; siendo ademas una anomalia el que existiese este establecimiento de lujo é infructuoso en el miserable estado en que se encuentra la nacion y en las graves circunstancias en que nos hallamos, agregándose á esto el que el sugeto que lo dirige es extranjero y en su concepto no de los de mas fama en su arte, y que cuando por todas partes se clama contra los extranjeros que vienen á aprovecharse de nuestro sudor y de nuestra facilidad en acogerlos, era extraño dijo que se mantuviese al frente del conservatorio uno que por esta sola cualidad gozaba de un sueldo mayor que el de un consejero real, y concluyó con que el Estamento no debia acordar ningunos fondos para un establecimiento incompatible con el estado actual de la nacion.

El Sr. ministro de Hacienda contestó al Sr. preopinante haciendo algunas reflexiones en favor del sostenimiento del conservatorio, siendo la mas principal la de que no se pedia fondos para un establecimiento nuevo y que se fuese á plantear ahora, sino que se pedia fondos para sostener una cosa que ya existia, que existia en todos los paises casi de Europa, y para la cual se habian hecho ya grandes gastos, y grandes adelantos; resultando que si el Estamento no acordaba estos fondos lejos de conseguirse una ventaja resultaria una desventaja, pues que se perderia lo existente, que en este establecimiento se habian hecho ya notar los adelantos de sus alumnos, y que en cuanto á lo personal él no entraria en esa cuestion diciéndose solamente que porque á los oidos del Sr. Trueba no hubiese llegado el nombre del director de este establecimiento no se deducia por eso que careciese de mérito, y concluyó con que el Estamento debia tener muy presente que el objeto era conservar y no destruir.

El Sr. Calderon y Collantes dijo que el principio de centralizacion de la enseñanza pública habia sido adoptada por el Estamento en el mero hecho de tomar en consideracion la proposicion del Sr. Trueba, y que á este principio debia haberse arreglado la comision para no sostener unas juntas que no pueden menos de ser funestas á la instruccion pública, por cuanto solo contribuyen á comprimir el ingenio y evitar que produzca los resultados que debia. Opinó por lo mismo que el dictámen debió volver á la comision para que le arreglase segun el espíritu de la proposicion del Sr. Trueba.

El Sr. conde de las Navas contestó que la comision no se habia creído en el caso de proponer la supresion de esas juntas porque para ello debia preceder la formacion de un plan general de instruccion pública, y el formar este plan, ni era del resorte de la comision, ni podia hacerse en 48 horas. Que la comision no ignoraba que es malo el sistema de estudios que hoy existe, pero que peor es no tener ninguno, y que para no verse en el caso de no tenerle, habia creído conveniente dar al gobierno ese voto de confianza escitándole de que lo mas pronto posible presente el plan general de instruccion pública.

El Sr. ministro de lo Interior dijo, que hallándose pendiente el trabajo de un plan general de estudios encargado á la inspeccion general de instruccion pública parecia que el Estamento al adoptar la proposicion del Sr. Trueba habia querido que por este año se diese al gobierno este voto de confianza y que el Estamento debia ser, por decirlo así, consiguientemente consigo mismo. Respecto al conservatorio de música espuso que es un establecimiento en que reciben instruccion gratuita 26 individuos ademas de los 24 internos, y que en él existe un capital considerable que se perderá desde el momento que no se señale fondo alguno para aquel establecimiento.

El Sr. Caballero dijo que el Estamento habia acordado que se pasaran á la comision aquellos artículos en virtud de la proposicion del Sr. Trueba, y que pidiendo esta que se presentasen de nuevo dichos artículos sobre la base de que debia haber un centro de direccion, por eso habia creído que no llenaban los deseos del Estamento, con presentar la suma de

El Sr. Palarea apoyó el dictámen de la comisión diciendo que por los términos en que estaba concebido el gobierno se comprometía á emplear la cantidad aquí designada, según la comisión ha propuesto y resultaría la ventaja votando esta cantidad en globo, que si el gobierno juzgase oportuno suprimir alguna de las juntas de que se trata podría hacerlo; lo que no sucedería si el estamento aprobase cada una de ellas en particular. Habló despues de las ventajas que produce el conservatorio de música, y terminó opinando que el estamento debía aprobar en todas sus partes el dictámen de la comisión.

Se declaró el asunto suficientemente discutido y habiéndose procedido á la votación, fue desechado el dictámen por 56 votos contra 49.

El Sr. Vice-presidente dijo que se iba á poner á votos el particular del Sr. Caballero; pero habiendo advertido el Sr. Calderon de la Barca como secretario de la comisión que el Sr. Caballero no había asistido á las sesiones de esta, despues de oír las razones que por una y otra parte alegaron dicho señor Caballero y los demas individuos de la comisión decidió el estamento que no podia considerarse como voto particular, y mandó que el dictámen pasase á la comisión para que le presentara de nuevo con arreglo á la proposición del Sr. Trueba.

Fue aprobado sin discusión el artículo 34 en que el gobierno pide (y la comisión está conforme) 6840 rs. para sociedades económicas.

Respecto al artículo 35 en que propone el gobierno para la imprenta real 2.331,009 rs. y 10 mts. y la comisión rebaja 174,490 rs. se suscitó un ligero debate sobre lo insignificante de la Gaceta y el retraso con que publica las sesiones de córtes, en que tomaron parte los Sres. Montes de Oca, Ochoa, Domecq, Alcalá Galiano y ministro de lo Interior; y por fin se aprobó la economía propuesta por la comisión, advirtiéndose que la parte de pensiones que se halla comprendida en ella pasaria á la comisión central para que propusiese su dictámen.

El Sr. Vice-Presidente dijo que mañana se reuniría el Estamento para continuar la discusión de este presupuesto y á la hora conveniente se quedaria en sesión secreta para tratar un asunto particular del estamento y cerró la de este día á las tres y media.

Sesion del 13.

Se abrió á las doce menos cuarto.

El Sr. secretario Gonzalez leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Despues de una pequeña discusión suscitada por el Sr. Rivaherrera, que dijo debería ponerse, habian vuelto á la comisión los artículos que en esta se cita para que informase sobre la proposición del Sr. Trueba, en vez de decirse para que informase con arreglo á la mencionada proposición de este señor.

El señor secretario Caballero dió cuenta de una solicitud del señor don José Cuevas, Procurador por la provincia de Castellon de la Plana, en la que pedia se le concediese un mes mas de licencia. El Estamento lo acordó así.

Igual licencia concedió al señor D. Manuel Villachica, Procurador por la provincia de Zamora, y al Sr. Puig, Procurador por la de Barcelona, para que pasasen á sus casas á arreglar sus negocios.

El mismo Sr. secretario Caballero leyó una petición firmada por los señores conde de las Navas, Sanchez Toscano, Llano Chavarri, Ciscar, Hubert y Orbe, Abargues, Sotomayor, Rodriguez Vera, Miranda y Olmedilla, Caballero, Martel, Pizarro y Trueba Cosío, en la que se suplicaba á S. M. se sirviese mandar se presentase un proyecto de ley por el que se suprimiese el derecho de ribaje que pagan algunas poblaciones de la provincia de Cataluña. Habiendo pasado esta petición por las comisiones de lo Interior, Aduanas y Hacienda, y manifestado podia discutirse en público, el Sr. Presidente dijo se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusión.

En seguida se leyó el dictámen del proyecto de ley sobre rentas estancadas, y el voto particular sobre el mismo del señor Ciscar y Oriola que tambien se dijo por el señor Presidente se imprimiría y repartiría, así como tambien el dictámen sobre el proyecto de Aduanas que leyó el señor Galvey como relator de la comisión de este ramo.

El Sr. conde de las Navas leyó el dictámen de la comisión de lo Interior sobre la proposición del Sr. Trueba, y tomando la palabra como individuo de la comisión dijo, que si el Estamento no tenia inconveniente podia suspender la discusión de este dictámen hasta que se hubiese presentado el relativo á los artículos que tratan de la instruccion pública, el Estamento le aprobó así.

El Sr. secretario Gonzalez leyó una proposición del señor Sampson en la que decia que la mesa se pusiese de acuerdo con el gobierno para que todos los proyectos de ley, los dictámenes que se diesen sobre ellos, y las peticiones se publicasen desde luego en la Gaceta sin esperar á que se diese en las sesiones, para de este modo tener contestaciones de las provincias sobre el objeto que se tratase antes de llegar á discutirse.

Su autor la apoyó diciendo que de este modo se evitarían dos males que ahora existen, el uno era estar discutidos ya en el Estamento los proyectos ó peticiones antes de haberse tenido contestación de las provincias referente á ellos, y el otro era que publicándose los mencionados proyectos ó peticiones en los periódicos á veces habian resultado algunas equivocaciones que podrian evitarse si se publicasen en la Gaceta del modo que habia senado en su proposición. El Estamento la tomó en consideración, y mandó pasase á la comisión de gobierno interior para que diese su dictámen.

En este momento entraron los señores Ministros de gracia y justicia y de lo interior, y poco despues el de hacienda.

Orden del día. Continúa la discusión del presupuesto de lo Interior.

Leído el art. 36 del proyecto relativo á los archivos generales, para los que pedia el gobierno 211,856 rs. y 26 mrs. con lo que la comisión estaba conforme, fue aprobado sin discusión.

Asimismo lo fue el artículo 42 que trata de las juntas de caridad, para las que pedia el gobierno 849,228 rs., de cuya suma la comisión rebajaba 292,670 rs.

El Sr. Vicedo dijo, que aunque tomaba la palabra en contra, no por eso dejaba de estar conforme con el dictámen de la comisión, en cuanto á las economías que se hacian á este artículo, pero que no por esto lo estaba con el modo con que se hacia la publicación de la bula que se verificaba todos los años, que ademas habia otras bulas que se llamaban de composición, de las cuales se oponia en particular á una que sacan los eclesiásticos para usar *peluca*; y que aunque él no podia asegurarlo, habia oido decir que en ella se especificaba si habia de ser con corona ó sin ella, y concluyó llamando la atención del gobierno para que hiciese las gestiones necesarias para que se suprimiesen parte de estas exacciones.

El Sr. Vega y Rio dijo que no podia dejar de oponerse al dictámen de la comisión por el modo con que se expresaba, que su opinión era que el gobierno debía ponerse de acuerdo con el comisario de Cruzada para invertir los fondos de bulas de la manera mas conveniente en alivio de las necesidades del estado; pero que de ninguna manera aprobaria se invirtiesen sin haberse puesto de acuerdo con dicho señor comisario.

El Sr. Ministro de Hacienda tomó la palabra para deshacer una equivocación y dijo que el Gobierno no habia abusado de sus facultades, antes por el contrario habia respetado el breve; que hasta ahora no habia echado mano de los fondos del indulto cuadragésimo, y que únicamente el Gobierno se limitaria á disponer de los de la bula de la santa Cruzada, de los cuales eran sabidas las facultades que tenia el Gobierno con arreglo al breve. Y por último que el Gobierno cuidaria que los fondos del indulto cuadragésimo no se invirtiesen por el Sr. comisario de otra manera que de aquella que se creyese mas justa y análoga á los objetos para que estaban destinados.

El Sr. Vega y Rio dijo que él no habia tratado de atacar al Gobierno, pues únicamente habia contestado al dictámen de la comisión.

El Sr. Ochoa impugnó las doctrinas del Sr. Vega y Rio, manifestando que el indulto cuadragésimo no pertenece á la disciplina interna de la iglesia, y por lo mismo el Gobierno, ó sea la potestad temporal, debe tener en él una intervención directa. Respecto de las demas especies de bulas, dijo que no pertenecian á la cuestión actual, pero que mirándolas por la parte económica, debian permanecer subsistentes á lo menos por ahora, pues forman una renta del estado que no seria fácil reemplazar con otra sin que se resintiesen los contribuyentes.

El Sr. Vega y Rio tomó la palabra para rectificar un hecho, y empezó diciendo que el indulto cuadragésimo es de institución apostólica, y que los fieles en los primeros siglos de la iglesia se abstendian de comer carne en los dias de ayuno. Pasó despues á sentar ciertas doctrinas que obligaron al señor Vice-Presidente á llamarle al orden; y habiendo continuado S. S. entre el ruido que se oia por todas partes; no pudo percibirse lo que dijo.

Se declaró el artículo suficientemente discutido, y advirtiéndole el señor Secretario Gonzalez que el Gobierno estaba conforme con la rebaja, propuesta por la Comisión, pero que debia pasar á la Central la parte relativa á pensiones comprendida en dicha rebaja; se aprobó todo bajo de este concepto.

A la misma Comisión Central pasó el artículo 44 que trata del fondo pío benéfico, y en que la Comisión proponia de

116.740 rs. de los 2.743.608 rs. que aparecen en el presupuesto, por haberse manifestado que toda la rebaja se compone de pensiones.

El art. 45 en que se piden para hospitales 692.431 rs. 32 maravedís sin que haga rebaja alguna la Comision, fué aprobado desde luego.

Respecto al 46, en que se asignan para casas de misericordia 2.138.279 rs. 27 mrs., observó el Sr. Mantilla que ante de concederse dicha cantidad era preciso saber si los fondos de estos establecimientos son suficientes para cubrir sus gastos; y aun en el caso de no serlo no debian cubrirse con una contribucion general, pues de este modo salen perjudicadas aquellas provincias que como la de Leon sostiene sus casas de misericordia por medio de una contribucion provincial.

El Sr. ministro de lo Interior dijo que el gobierno nada pide en este artículo, ni en los siguientes, pues se ha limitado á presentar los estados que le han remitido los mismos establecimientos comprensivos de sus gastos y de los ingresos procedentes de rentas ó de otros arbitrios.

El Sr. Caballero hizo presente que entre el estado de productos y el de gastos de dichos establecimientos hay una gran diferencia de 446.345 rs. y que este déficit era necesario cubrirle con algo, en cuyo caso quedaba en toda su fuerza la juiciosa observacion del Sr. Mantilla respecto á la provincia de Leon, la cual era igualmente aplicable á la de Cuenca.

El Sr. ministro de lo Interior contestó que este déficit le cubria el gobierno con otros fondos tales como el Pío benéfico, y que en muchas provincias nada habia que suplir pues mantienen ellas mismas sus establecimientos.

El Sr. Isturiz apoyando este aserto del Sr. ministro dijo que la casa de Cádiz se sostenia de sus propios fondos.

El Sr. Otazu hizo igual observacion con respecto á la de Vitoria que se sostiene de arbitrios que aquella ciudad se ha impuesto á sí misma.

Se declaró el artículo suficientemente discutido y fué aprobado.

Se leyó el 47 en que se asignan para casas de espósitos 142.576 rs. 11 mrs.

Suscitóse acerca de él la duda de si esta cantidad que se dijo estaba en el mismo caso que la del artículo anterior debia ó no aparecer en los presupuestos; pero habiendo declarado el gobierno por boca del Sr. ministro de lo Interior, que solo se habian traído estos estados para presentar un todo completo; pero que no por eso se exigian nuevas cantidades fue aprobado el artículo tal como le proponian el gobierno y la comision.

Igualmente lo fue sin discusion alguna el 48, en que se asignan para casas de correccion 66.900 rs.

El estamento tomó en consideracion la adiccion siguiente del señor Parejo al art. 43: "Pido que aquellos pueblos que no tienen fondos algunos con que subvenir á la manutencion de los presos puedan usar de estos fondos tanto para ella, como para su conduccion á otros puntos."

El Sr. secretario Caballero dió cuenta de una comunicacion del gobierno hecha por el señor ministro de Hacienda manifestando que el real decreto de 30 de diciembre último sobre reconocimiento de empleos, grados y honores concedidos en la época constitucional producirá un aumento de gastos que no se han podido tener presentes al redactar los presupuestos, lo cual hace indispensable que en el de Hacienda se añada un crédito indeterminado de cuya inversion se dará cuenta en la próxima legislatura. Se mandó pasar á la comision de Hacienda.

El señor vice-presidente dijo que mañana se reuniria el estamento para empezar la discusion del presupuesto de Hacienda, y en seguida se pasaria á la del proyecto de ley sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados, y cerró la sesion pública á las 3 menos cuarto, quedando el estamento en sesion secreta.

ESPAÑA.

Madrid 20 de febrero.

Sabemos que acaba de llegar á esta capital el general Bacon, ingles de nacion. Este bizarro y distinguido militar logró acreditarse de un modo muy notable en el ejército ingles que prestó tan eminentes auxilios á la nacion española durante la guerra de la independencia. Amante de la libertad y de la gloria, en cuanto don Pedro se decidió á la generosa empresa de rescatar el trono de su Hija doña Maria, y de restablecer la Carta Constitucional que habia dado á los portugueses, y de que tan vilmente los privó el usurpador don Miguel; el general Bacon ofreció sus servicios á aquell malogrado monarca. Admitida sus oferta, creó la caballeria del ejército libertador, y la ha mandado hasta los últimos momentos de la campaña. Animado este general de su espíritu caballeresco y filantró-

pico á favor de todas las causas nobles y de todos los pueblos que aspiran á sacudir el yugo de la tirania, tenemos entendido que está animado de los mas vivos deseos de pelear por el trono de Isabel II, identificado con el goce de nuestras antiguas leyes fundamentales. Guerreros dotados de sus cualidades, pertenecen á todos los paises libres, y creemos que nuestros valientes se alegrarian de ver asociado á sus filas al general Bacon.

—El Sr. Procurador á Cortes don Rufino Caprasco, en la sesion de 19 de enero pronunció un discurso notable con motivo de los tristes acontecimientos ocurridos la víspera en esta capital. Entre otras cosas dijo lo siguiente. "Se trata de protocolizarnos; se trata de un casamiento del hijo del desheredado infante don Carlos con la Reina doña Isabel II." Este rumor que en efecto habia circulado anteriormente, adquirió mas importancia y consistencia al verle acogido por uno de los Procuradores del reino, y propalado por él con cierto aire de seguridad á la faz del público en una sesion tan ruidosa y memorable. Aunque el pensamiento de dicha boda se suponía ser el de algunos gabinetes del norte, tambien se supuso igualmente que encontraba poderosos sostenedores en el actual ministerio de la Gran Bretaña. Sabemos sin embargo, y tenemos muy fundados motivos para creerlo, que el duque de Wellington, aunque tan acostumbrado á las formas del gobierno representativo y á las libérrimas esplicaciones parlamentarias, no ha mirado con entera indiferencia las expresiones que hemos citado conociendo que en ciertas épocas suelen acogerse con facilidad por la generalidad de las gentes, esta especie de anuncios, que aun cuando sean falsos, no dejan de ser perjudiciales estraviando la opinion y fomentando conjeturas que conviene que se destruyan.

El duque de Wellington ha manifestado con franqueza que la noticia del mencionado enlace carece de fundamento, que el gobierno británico no tiene de él el menor barrunto, y que jamas ha entrado semejante proyecto en la cabeza de ninguno de los actuales ministros de Guillermo IV. Nosotros desde luego acogemos como sincero y leal este language, tanto por el concepto que por razones prácticas tenemos formado del carácter de aquell personaje, como porque no ignoramos el respeto que las administraciones inglesas profesan á los tratados existentes, cualesquiera que sean las doctrinas y sentimientos de los individuos que las compongan. Pero hay otro argumento todavia mas fuerte, que el de esta adhesion diplomática á los pactos solemnemente estipulados; y es el de que para quien conozca la situacion presente de la Europa y la particular de la Inglaterra, tanto respecto de sus relaciones exteriores como de sus negocios internos, ne puede caber duda en que conviene á aquell pais el triunfo de Isabel II, y la consolidacion de un juicioso régimen representativo en la península. El parlamento ingles debió abrirse ayer, y pronto tendremos aviso de sus debates, que serán necesariamente del mayor interés; el ministerio habrá sido interpelado vigorosamente por el partido de la oposicion, sobre todo respecto de nuestras cosas; y desde ahora vaticinamos que las esplicaciones de sir Roberto Peel y del duque de Wellington, serán conformes á lo que indicamos en este párrafo.

PALMA.

Orden de la plaza para el 4 de marzo.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Avisos de particulares.

En esta imprenta darán razon de un jóven que desea colocarse en clase de criado; sabe leer, escribir y cuentas, y hacer las demas faenas de una casa.

Por D. FELIPE GUASP, impresor Real.